Precio e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones
96,23	50,0
96,22	2.000,0

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

2.1 Fecha de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de agosto de 1998.
Fecha de amortización: 4 de febrero de 2000.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 115.759,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 99.449,0 millones de pesetas.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,190 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 94,196 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,025 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,021 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
94,190	66.250,0	941.900,0
94,195	13.350,0	941.950,0
94,200 y superiores	19.849,0	941.960,0

2.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 9.944,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 9.944,0 millones de pesetas.
Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 9.367,248 millones de pesetas.
Precio e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones
94,20	9.944,0

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que desembolsarán 962.130,00 y 941.960,00 pesetas por cada Letra a doce y dieciocho meses, respectivamente.

Madrid, 6 de agosto de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

19453 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del jueves que se ha de celebrar el día 13 de agosto de 1998.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de agosto de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Pesetas
	Premio al décimo	
1	premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
	Premios por serie	
1	premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
800	premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de 3 cifras)	20.000.000
6.000	de 10.000 pesetas (seis extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2	aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
9	premios de 170.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99	premios de 55.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999	premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198	premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
38.296		333.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada

uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de agosto de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19454 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 27 de noviembre de 1997, en lo que respecta a la composición del Tribunal calificador de las pruebas de selección para vigilantes de seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesionales, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.*

Por causar baja próximamente en su puesto de trabajo a petición propia, el Vocal suplente del Tribunal calificador de las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, de fecha 27 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre), Inspector don Pedro Rodríguez Fidalgo, y a efectos de asegurar la necesaria armonía en el desarrollo de las mismas,

este Centro Directivo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dispone, sea sustituido por el Comisario don Juan J. Sánchez Manzano, Jefe del Servicio Central Operativo de Empresas de Seguridad.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19455 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1998, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la participación y la promoción de películas seleccionadas en Festivales Internacionales.*

Con el fin de contribuir a la difusión de los valores culturales y artísticos de la cultura española a través del lenguaje cinematográfico, el artículo 15 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la cinematografía, prevé la concesión de ayudas para la participación y la promoción de películas seleccionadas en Festivales Internacionales. En su desarrollo y de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y con la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, antes citado, procede convocar las correspondientes a 1998.

En consecuencia, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y finalidad.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas con destino a la promoción en el exterior de películas que participen en Fetivales Internacionales, clasificados como «A» por la Federación Internacional de Productores de Películas (FIAPF), y que se determinan en el punto tercero, que se hayan celebrado durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1997 y el 1 de noviembre de 1998.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se hará, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la aplicación 18.108.471 del programa 456-C «Cinematografía», del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, destinándose al efecto un máximo de 150.000.000 de pesetas.

Tercero. *Cuantía de las ayudas y costes subvencionables:*

a) Podrá concederse una ayuda máxima de 10.000.000 de pesetas para cada largometraje y de 2.000.000 de pesetas para cada cortometraje participante en las Secciones Oficiales de los siguientes Festivales Internacionales de Cine:

Berlín, Cannes, San Sebastián, Mar del Plata.